



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-MPU-ALC

Contamana, 20 de Mayo del 2019.

VISTO:

La solicitud del ciudadano Ergasto Guerra Pezo, identificada con DNI N° 05958050, peticionando apoyo económico a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para solventar los gastos de examen de Tomografía y compras de medicina de su hermana biológica señora Margarita Guerra Pezo, quien se encuentra hospitalizado en el Hospital Regional de la ciudad de Pucallpa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.”

Que, conforme establece el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante solicitud de fecha 29 de Abril del 2019 (Expediente N° 4617), el ciudadano Ergasto Guerra Pezo, identificada con DNI N° 05958050, acude a la Comuna Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, peticionando apoyo económico para solventar gastos de examen de Tomografía y medicina de su hermana Margarita biológica Guerra Pezo, quien se encuentra hospitalizado en el Hospital Regional de la ciudad de Pucallpa.

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-MPU-ALC

Contamana, 20 de Mayo del 2019.

Que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la Prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades; se estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: “Administrar, organizar v ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza v desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población” estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.

Que, mediante Memorando N° 0770-2019-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 15 de Mayo del 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial – Econ. Aparicio Aurelio Valverde Rojas, remite a la Gerencia de Administración, la Certificación Presupuestal contenida en la Nota N° 000000663, por la suma de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para solventar sus gastos de examen de Tomografía y compras de Medicina ya que su hermana Margarita Guerra Pezo, quien se encuentra hospitalizado en la ciudad de Pucallpa.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, brindar apoyo a las instituciones y personas que conlleven un fin social en el ámbito de su jurisdicción, así mismo contribuir con el bienestar social en concordancia con la política nacional de inclusión social y bienestar social.

Que, estando a lo solicitado por el ciudadano Ergasto Guerra Pezo, identificada con DNI N° 05958050, y las visaciones de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que: “Los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción”. Resolución de Alcaldía N° 542-2013-MDY que aprueba la Directiva N° 007-2013, en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6o criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2° se indica: “ Sera solicitado por cualquier Persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Medica, Sepelio, Alimentación. Techo, Vestido y Otros”, evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito.





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2019-MPU-ALC

Contamana, 20 de Mayo del 2019.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que tos Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas.

Quien en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Título I, Capítulo II del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MPU-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subvención económica a favor de la ciudadano Ergasto Guerra Pezo, identificada con DNI N° 05958050, por la suma de S/. 700.00 (setecientos 00/100 soles), para solventar sus gastos de examen de Tomografía y compras de medicina de su hermana Biológica de la señora Margarita Guerra Pezo, se encuentra hospitalizado en el Hospital Regional en la Ciudad de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que se refiere el Artículo anterior, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 5** Recurso Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, observando los requisitos formales para dichos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administrada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución
ALC
GM
GAF
GPPD
OSGA
AJ
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE